



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 206 -2026-A-MDO/Q

Ocongata, 21 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

Acuerdo de Concejo N.º 065-2026-CM-MDO/Q, de fecha 21 de julio del 2026, Opinión Legal N.º 276-2026-AL/MDO, de fecha 09 de julio del 2026, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026; Informe N.º 514-2026-RCZ/G-MDO-Q-C, de fecha 18 de junio del 2026, con asunto: REMITO SOLICITUD DE APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026, Informe N.º 263-2026-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de julio del 2026, con asunto: OPINIÓN PRESUPUESTAL, Informe N.º 587-2026-RCZ/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 09 de julio del 2026, con asunto: SOLICITO OPINIÓN LEGAL PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026", Informe N.º 056-2026-MDO/GSMYGA/ORRS/GCM, de fecha 17 de julio del 2026, con asunto: SOLICITO APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2026, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194º en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el Art. 2º, Numeral 22 de la Constitución Política del Perú donde cita que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Art. 67º, de la Constitución Política del Perú, cita que el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de conformidad al Art. 9º, Numeral 7 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en el Art. 73º, Numeral 3.1, de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto a la protección y conservación del medio ambiente, dentro de una de las competencias de las municipalidades esta formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, de conformidad al Art. 82°, Numeral 13 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades tienen como una de sus competencias promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que en el Art. 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el objetivo de la presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad al Art. 8°, Numeral 8.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, en el Art. 4°, Numeral 4.2 de la Ley N° 32513, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, respecto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público cita lo siguiente: todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces;

Que, en el Art. 1° del D.S. N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, refiere que la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, en el Art. 2° del D.S. N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, respecto a la implementación y ejecución de la política nacional de educación ambiental el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, de conformidad al Art. 4° del D.S. N° 023-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030; respecto a la implementación indica que las entidades de la Administración Pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la Política Nacional del Ambiente al 2030 están a cargo de su implementación y ejecución, conforme a sus funciones y competencias a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Ambiente, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, en el Art. 6° de la Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, sostiene que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, de conformidad al Numeral 1.4 de la Guía para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA; respecto al rol articulador de la Municipalidad donde indica que el Programa Municipal EDUCCA es liderado por la unidad orgánica expresamente encargada para este propósito,

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N
Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales (participación vecinal, desarrollo humano y social, turismo, cultura, educación y deporte, entre otras), así como externamente con otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales, asociaciones, empresas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/Q, de fecha 19 de abril del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongata; la misma que resuelve en el Artículo segundo encargar al área de Residuos Sólidos, la implementación de la presente ordenanza y en el Artículo tercero encargar al área de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente;

Que, en Informe N.° 056-2026-MDO/GSMYGA/ORRS/GCM, de fecha 17 de julio del 2026, emitido, por German Condori Merma- Responsable de la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos, se solicita crear una meta presupuestal para la implementación del Programa Municipal EDUCCA en Act./AI/Obr: 5000762(Fomento de la Educación Ambiental). El financiamiento se enmarca dentro del fondo de Compensación Municipal (FCM), que asciende a S/. 3, 100.00. Los recursos asignados estarán orientados a fortalecer la educación ambiental, promoviendo prácticas eficientes en la segregación de residuos sólidos y reciclaje con el objetivo de mejorar la calidad ambiental y la salud pública en beneficio de la comunidad;

Que, en Informe N.° 587-2026-RCZ/GSMYGA-MDO-Q-C, fecha 09 de julio del 2026, emitido por el Ing. Fernando Cesar Choquemaqui Saire-Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se solicita la aprobación mediante resolución del "Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2026", el cual cuenta con opinión presupuestal favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto con un monto total de S/. 3, 100.00, por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, vinculados a la actividad a 5000762-Fomento de Educación Ambiental;

Que, a través del Informe N.° 263-2026-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 08 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto CPC. Guido Vilchez León, concluye que, considerando lo expuesto esta Oficina recomienda continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo del "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-2026", con un presupuesto total de S/. 3, 100.00 por la fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, vinculándose a la actividad 5000762-Fomento de la Educación Ambiental, el presente acto administrativo constituye la evidencia fundamental para el deslinde de responsabilidades y la atención de la recomendación N.° 1 del Informe de la Contraloría N.° 9889-2026-CG/PREV-AOP;

Que, con Opinión Legal N° 276-2026-AJ/MDO/Q, de fecha 09 de julio del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori opina y recomienda que se declare procedente, previa aceptación del Concejo Municipal, la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía del "Plan de Trabajo del Programa Municipal -EDUCCA- 2026, que cuyo objetivo general es: fortalecer la educación y sensibilización ambiental de la población del distrito de Ocongata mediante el uso de redes sociales y radios locales durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026, con un presupuesto total de S/3,100.00 (tres mil cien con 00/100 soles), por fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, vinculándose a la actividad 5000762 - Fomento de la Educación Ambiental;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongate (Programa Municipal EDUCCA – 2026), con un presupuesto que asciende a la suma total de S/. 3,100.00- TRES MIL CIENTO 00/100 SOLES, por fuente de financiamiento 5-Recursos Determinados, vinculándose a la actividad 5000762 - Fomento de la Educación Ambiental, que cuyo objetivo general es: Fortalecer la educación y sensibilización ambiental de la población del distrito de Ocongate mediante el uso de redes sociales y radios locales durante los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y administrativo que se oponga a la presente Resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad (www.muniocongate.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41901885





PLAN DE TRABAJO ANUAL 2026

Programa Municipal de
Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental
de la
Municipalidad Distrital de
Ocongate



Ocongate-Quispicanchi-Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI-CUSCO

German Condori Merma
DNI: 76384360



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Ocongate, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/Q. de fecha 19 de abril que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales vinculados con la implementación del Programa Municipal EDUCCA.

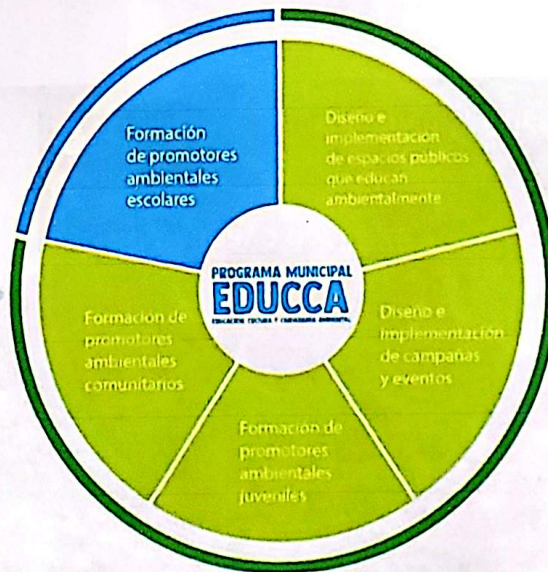
Bajo este enfoque, la Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos, encargada del Programa Municipal EDUCCA), presenta el Plan de Trabajo correspondiente al año 2026 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongate, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la municipalidad implementará las siguientes líneas de acción de acuerdo a su problemática ambiental local y contexto socio cultural:

La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

1. Educación Ambiental Escolar



2. Educación Ambiental Comunitaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI-CUSCO

German Condori Merma
DNI: 76334360



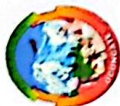
2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2026 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE						
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)	Responsable y aliados
LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA						
2.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	Difusión de información ambiental por redes sociales institucionales.	Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año	100 personas alcanzadas	Laptop Paginas oficiales de la M.D. Ocongate	Agosto – Setiembre	Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos Radios locales
	Elaboración y difusión de material comunicacional audiovisual adecuado a la realidad local y el acceso a la población (videos, spots radiales, jingle para perifoneo).	Número de material comunicacional audiovisual generado	1 material audiovisual (spots, jingle o video))	Presupuesto para pauta radial. Audios grabados (spots)	Octubre – Noviembre	Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos Imagen institucional
	Elaboración y difusión de material comunicacional grafico para redes sociales	Número de material comunicacional grafico generado	2 materiales gráficos (piezas graficas para redes sociales)	Espacios en radio municipal o local. Guiones técnicos ambientales	Octubre	Oficina de Gestión de Residuos Sólidos y Líquidos Periodistas locales
	Difusión radial de temas ambientales y buenas prácticas mediante programas o bloques informativos.	Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales)	2 horas			
						S/. 100.00
						S/. 2,900.00
						S/. 100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPACANCHI - CUSCO

German Camacho Merma
DNI: 76384340

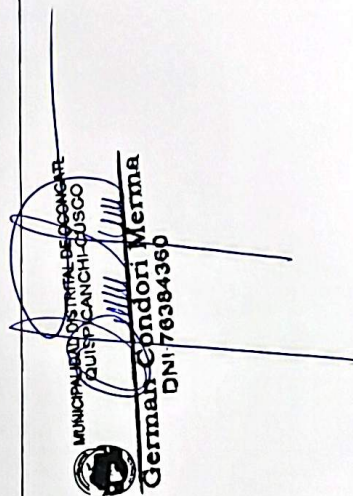


3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 1: Educación ambiental escolar

Concepto	Costo (S/)
Campañas de difusión en redes sociales	S/. 100.00
Campañas de difusión spots radiales	S/. 2,900.00
Campañas de programas radiales	S/. 100.00
SUB TOTAL	S/. 3,100.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDONI
QUISPICANCHI-CUSCO

German Condoni Merma
DNI: 76384360